

Adaptación en Andalucía del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19 del Ministerio de Igualdad: medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución.

La explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual son graves violaciones de derechos humanos que afectan a centenares de mujeres y niñas en España. La normativa europea y los estándares internacionales establecen la obligación de los poderes públicos de prevenir estos graves abusos y de garantizar la protección de los derechos de las víctimas, adultas o menores, a través de un catálogo de servicios y prestaciones.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ante la situación de crisis sanitaria ha dicho que “los Estados deben tomar medidas adicionales de protección social para que su apoyo alcance a aquellas personas en mayor riesgo de ser afectadas de manera desproporcionada por la crisis de COVID-19” (Ginebra, 26 de marzo de 2020).

El Ministerio de Igualdad ha impulsado un Plan de Contingencia contra la violencia de género debido a la crisis del COVID-19 que, por el Real Decreto 463/2020, ha supuesto el confinamiento domiciliario de la sociedad española.

El Plan de Contingencia incluye declarar servicio esencial, conforme al art. 2a de la Ley 8/2011, de 28 de abril, todos los servicios de asistencia integral a las víctimas de violencia contra las mujeres. Esto comporta que los operadores de los servicios esenciales deben garantizar el normal funcionamiento de los dispositivos de información 24h; la respuesta de emergencia y acogida a las víctimas en situación de riesgo, incluidas las mujeres que precisan abandonar el domicilio para garantizar su protección; el normal funcionamiento de los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de explotación sexual y trata; y la asistencia psicológica, jurídica y social a las víctimas de manera no presencial (telefónica o por otros canales).

Así, las medidas propuestas por las Comunidades Autónomas han de compatibilizarse con el mantenimiento y refuerzo de la atención a otras violencias como las sexuales y para víctimas de trata con fines de explotación sexual: alojamientos temporales y atención urgente.

Con carácter general, las mujeres víctimas de trata y explotación sexual presentan ya un alto grado de aislamiento social debido a la falta de redes de apoyo familiares o sociales y al desconocimiento de sus derechos y de los recursos del entorno. Esta situación se agrava en el caso de las mujeres extranjeras (algunas en situación administrativa irregular) que desconocen el idioma. Además, con la declaración del estado de alarma, ante el cierre de los

establecimientos y locales, muchas mujeres han podido cambiar de lugar, dificultando la posibilidad de recurrir a los dispositivos habituales de información y atención, lo que agrava su marginalidad y aislamiento y, en algunos casos, una mayor dependencia de las redes que las explotan. Asimismo, se están empezando a detectar casos de falta de alimentos y necesidades más acuciantes de una solución habitacional.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres. El Gobierno de Andalucía, consciente de que la violencia de género constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las mujeres y de la sociedad, ha destinado importantes recursos para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y para la erradicación de la violencia contra las mujeres. La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 30, crea el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo responsable de «promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer».

Actualmente el Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, es el organismo competente para la coordinación de estas acciones. En el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se determina en su artículo 5 que el Instituto Andaluz de la Mujer será el encargado en:

- La **colaboración y coordinación** mediante acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género, con especial enfoque en la gestión integral de la valoración del riesgo en materia de violencia.
- La **promoción de la colaboración** a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las corporaciones locales y las diputaciones provinciales para proporcionar asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijas e hijos.
- La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración y, particularmente, de las personas con discapacidad.
- La **planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones** y planes de violencia de género previstos en la Ley

7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Este organismo, competente en materia de violencia de género, y según la propia definición recogida en artículo 1 bis de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dicho concepto incluiría:

- La trata de mujeres y niñas, conceptuada como la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos.
- La explotación sexual de mujeres y niñas, consistente en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aún con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

La normativa desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por ende, el propio Gobierno de Andalucía reconocen la “trata de personas con fines de explotación sexual” como un tipo de violencia contra las mujeres. Si bien es cierto, la nomenclatura difiere de la recogida según el ámbito de actuación en el que se analice, así a nivel estatal en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género no existe mención alguna a la “trata de personas con fines de explotación sexual” como un tipo de violencia de género, aunque a nivel internacional España haya ratificado instrumentos como el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (conocido como el Convenio de Varsovia); o el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (conocido como el Convenio de Estambul), y sea una de las grandes reivindicaciones del movimiento asociacionista de mujeres, entidades especializadas, activismo feminista y todo tipo de movimientos sociales.

El pasado diciembre de 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y

Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo, que hacen alguna mención a la “trata de personas con fines de explotación sexual” en el documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Ante una ausencia de legislación específica sobre la “trata de personas con fines de explotación sexual” en nuestro país y siendo conscientes de la necesidad real y acrecentada por el desarrollo del COVID-19, el Instituto Andaluz de la Mujer elabora esta **Adaptación en Andalucía del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19 del Ministerio de Igualdad: medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución** (En adelante “Plan”) con el fin de, en el marco de sus competencias y de nuestro ordenamiento jurídico, coordinar **medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual** en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de garantizar y velar por la protección de los Derechos Humanos de mujeres y niñas en dicha situación, que viven en estos momentos excepcionales y no conocidos en nuestra democracia, con una situación de vulnerabilidad extrema.

En el caso del Estado español, desde la declaración del estado de alarma, debido a las medidas de restricción de la movilidad y otras previstas, las entidades y ONG especializadas en la detección, atención e intervención psicosocial han debido modificar sus actuaciones para garantizar la intervención y están teniendo que articular nuevas acciones para continuar con el contacto con las mujeres y lograr dar respuesta a las necesidades de las víctimas en este nuevo escenario.

La Ampliación del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19 a situaciones a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución, conlleva la definición de criterios para la aplicación de las medidas contenidas en él. El Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual, donde están representados distintos organismos e instituciones con responsabilidades en la materia, ha procedido a la aprobación de una serie de documentos cuya finalidad es la definición de criterios comunes que permitan una aplicación uniforme de las medidas del Plan con independencia del territorio en el que se encuentren las mujeres, así como la identificación de todos los agentes implicados en la acreditación de las situaciones que dan acceso a dichas medidas.

Teniendo en cuenta que las Comunidades Autónomas ostentan la competencia en la asistencia social a las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra las

mujeres, estos criterios deben construirse de manera conjunta, con la finalidad de garantizar la mayor uniformidad posible en la aplicación de las medidas del Plan.

Por ello, en la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 28 de abril de 2020, con la finalidad de conocer todas las decisiones que a nivel estatal se puedan estar adoptando en relación a la trata con fines de explotación sexual, se acordó la remisión de los acuerdos a las Comunidades Autónomas, que a partir de ahora sean adoptados en el Foro Social contra la trata con fines de explotación sexual.

Las entidades y ONG que trabajan en la atención y asistencia a mujeres víctimas de explotación sexual y de trata con fines de explotación sexual y de otras mujeres en contextos de prostitución se reunieron el pasado mes de abril de 2020 con una representación del Ministerio de Igualdad para concretar determinadas medidas para que el Plan tuviera la efectividad deseada y articular las medidas para la acreditación de estas víctimas.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer reconocemos el trabajo de las entidades especializadas en trata, entendemos que la atención que realizan estas entidades es fundamental debido a la experiencia y profesionalidad adquirida y demostrado durante muchos años en este tipo de violencia contra las mujeres.

En virtud de las recomendaciones y propuestas que se hacen por parte del Gobierno central en dicho Plan y dentro de las **competencias compartidas** en violencia de género que tiene junto al Instituto Andaluz de la Mujer y los entes locales, queremos con este documento INFORMAR y ACLARAR a la ciudadanía sobre la manera en que se va a dar cumplimiento dentro de nuestro territorio a las medidas establecidas en el Plan, sin olvidar las competencias propias del Estado y de las Entidades Locales en esta materia con el fin de dar respuesta a las necesidades que tienen estas mujeres con una especial vulnerabilidad.

Así, en aras a garantizar que haya una unidad de actuación en Andalucía, y en virtud de lo establecido en cada uno de los puntos del Plan dictado por el Ministerio de Igualdad, como MEDIDAS PROPUESTAS A ADOPTAR:

1. Garantizar el derecho a la Información para las víctimas de trata y explotación sexual y otras mujeres en contextos de prostitución

El Instituto Andaluz de la Mujer dará información en todas nuestras redes, página web, Centros Provinciales de la Mujer, TELÉFONO DE ATENCIÓN A LA MUJER EN ANDALUCÍA **900 200 999** (que atiende en más de 50 idiomas), y en el correo electrónico 900200999.iam@juntadeandalucia.es:

- Difusión de los teléfonos 24 horas de las entidades especializadas.
- Información sobre las entidades acreditadas para la emisión del Título acreditativo a efectos de ayudas económicas, entidades que tengan programas, recursos habitacionales y asistencia social que cubran las necesidades de estas víctimas.
- Difusión del teléfono gratuito de la Policía Nacional específica de trata: 900 105 090, para casos en los que las víctimas quieran denunciar.
- Difusión de los correos electrónicos específicos de trata de la Policía Nacional y la Guardia Civil: trata@policia.es y trata@guardiacivil.es
- Difusión de los Teléfonos de contacto de las Unidades de Violencia de Género de las Subdelegaciones del Gobierno en Andalucía.
- Difusión de campañas, documentos, teléfonos que promuevan una sensibilización de la ciudadanía ante este grave problema.

El Instituto Andaluz de la Mujer ha realizado un ANÁLISIS DE PARTIDA para actualizar las redes de entidades y asociaciones especializadas en la atención de víctimas de trata en Andalucía, con o sin recursos habitacionales, con el fin de adaptar las Medidas propuestas por el Ministerio de Igualdad a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma. Para ello ha sido realizado un mapeo por el cual se han revisado todas las entidades con las que tiene contacto el Instituto Andaluz de la Mujer, incluidas las entidades beneficiarias de las “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social” de este organismo; además de las ofrecidas por el propio Ministerio de Igualdad a través de sus canales de comunicación oficial. Se ha comprobado y actualizado la información, recogiendo sus teléfonos o métodos de contactos (que están activos 24 horas), personas de contacto en las entidades en cada provincia, así como el número de plazas de los recursos habitacionales.

Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer ha solicitado al Ministerio de Igualdad información sobre las entidades y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) especializadas que en Andalucía trabajan en la atención y asistencia a mujeres víctimas de explotación sexual y de trata con fines de explotación sexual y de otras mujeres en contextos de prostitución, y que hayan sido acreditadas para dar información a través de nuestra web de todas esas entidades.

Este listado recoge la información mínima necesaria para proteger la privacidad y por cuestiones de seguridad respecto de las entidades y para asegurarnos que las víctimas puedan ponerse en contacto con ellas, debiendo estas entidades aplicar sus propios protocolos de entrada y asistencia a las víctimas, que podrán establecer dentro de su libertad como entidades privadas, siempre respetando lo establecido por el Gobierno central en el Plan de Contingencia de que son recursos esenciales (no podrán estar cerrados), y adaptándose a esta situación de total excepcionalidad para garantizar la asistencia a las mujeres que lo soliciten.

2. Garantizar la detección e identificación de las víctimas de trata y explotación sexual y de casos de extrema vulnerabilidad en contextos de prostitución

En relación a este punto y tal y como consta en el Plan, la competencia corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la coordinación se realizará en virtud de lo establecido en la Instrucción 6/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a víctimas; para garantizar la adecuada coordinación con las organizaciones en la información a las mujeres para la toma de decisiones sobre sus necesidades.

El Instituto Andaluz de la Mujer informará sobre el contenido de la Instrucción 6/2016 a través de sus redes, Centros Provinciales de la Mujer y Teléfono de Información a la Mujer (900 200 999), e información sobre los derechos de las mujeres víctimas de trata, mujeres víctimas de explotación sexual y de trata con fines de explotación sexual y de otras mujeres en contextos de prostitución, en virtud de lo establecido en esta Instrucción.

Para fortalecer la Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer con las entidades y ONG en esta situación de excepcionalidad, con independencia de abrir cauces de comunicación con las entidades que sean más estables en un futuro, los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer mantendrán un contacto con estas entidades y ONG para conocer el avance de la situación, aumento de casos, situación de los recursos habitacionales y capacidad, problemas en la gestión del Plan, y cualquier otra cuestión relativa al Plan, siempre respetando las decisiones y la coordinación ya existente de estas entidades con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCC) y con el Foro Social de la Trata.

3. Garantizar la asistencia integral y protección (Art. 11 de la Directiva 2011 y art.12 Convenio de Varsovia) de las víctimas de trata y explotación sexual, así como la atención a casos de especial vulnerabilidad

En función de las recomendaciones que se hacen por parte del Gobierno central en este Plan y siempre teniendo en cuenta las competencias del Instituto Andaluz de la Mujer para atender de manera especializada a estas mujeres, especialmente en estas circunstancias de especial vulnerabilidad en las que nos encontramos debido a la pandemia, establecemos una serie de pautas para poder dar una respuesta en Andalucía teniendo en cuenta los recursos existentes.

En virtud del Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, se consideran como servicios esenciales todos los recursos ya existentes con anterioridad a la aprobación del Real Decreto y, por lo tanto, se establece la obligatoriedad de seguir en funcionamiento todos los servicios públicos, privados y/o concertados, o subvencionados que se dediquen a la asistencia a víctimas y en este caso a las víctimas de trata y explotación sexual y otras mujeres en contextos de prostitución, siempre adaptando su actuación a lo establecido por las autoridades sanitarias.

En el Plan se establece por parte del Gobierno central la propuesta de que se mantengan los servicios ambulatorios de asistencia integral, tanto para las mujeres ya en procesos de intervención como para las mujeres que inicien su proceso de recuperación, adaptando la atención a las circunstancias derivadas del estado de alarma si es posible a través de medios telemáticos.

En virtud del espíritu del Plan Covid en donde se reconoce la experiencia y profesionalidad de las entidades, el Instituto Andaluz de la Mujer procederá a derivar por parte del Teléfono de Información a la Mujer en Andalucía (y el correo electrónico de la misma) 900 200 999 y de los Centros Provinciales de la Mujer, dependiendo del cauce por el que la víctima entre en contacto con el Instituto Andaluz de la Mujer, a las entidades especializadas en nuestros territorios, estableciendo modos de actuar del personal del Instituto Andaluz de la Mujer para que siempre se fomente el evitar la victimización secundaria, se garantice la intimidad de las víctimas y se proteja a las entidades y a su personal, garantizando en su caso una primera asistencia de orientación a las mujeres que se acerquen a nuestros recursos, proporcionándoles la información de los derechos y de los recursos en las provincias en donde se encuentren las mujeres que lo demanden.

Así se informará a la USUARIA de las ALTERNATIVAS A RECURSOS HABITACIONALES DE URGENCIA EXISTENTES EN NUESTRA COMUNIDAD de las ONG/entidades en ANDALUCÍA, tras la última actualización de datos proporcionadas por las mismas y que nos hayan remitido a los centros provinciales, proporcionando información sobre los recursos y el número de teléfono de contacto, o aplicación de mensajería instantánea 24 horas, y en su caso de los recursos a nivel nacional proporcionados por el Ministerio de Igualdad.

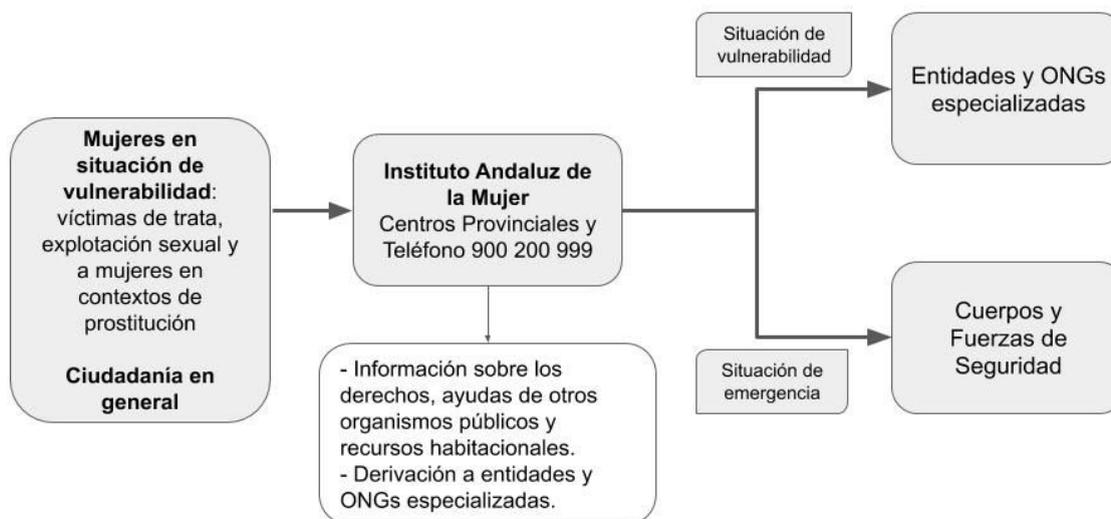


Imagen 1. Itinerario adaptado al Plan COVID-19

En este caso las entidades y ONG que en Andalucía tienen plazas residenciales y pisos tutelados con plazas libres deberán dar la posibilidad de nuevos ingresos en los recursos ya habilitados (recursos de atención ambulatoria, centros de acogida y pisos tutelados), bien propios de las ONG/entidades a las que esas mujeres se dirijan o a través de la coordinación ya existente a través de la Red de entidades que trabajan con la trata a nivel nacional, a través de los protocolos ya existentes con anterioridad al COVID-19 y que deberán estar en pleno funcionamiento. El Instituto Andaluz de la Mujer recomienda a estas entidades que revisen protocolos de entrada, protocolos sanitarios en virtud del COVID 19, para hacer las modificaciones necesarias y así lograr dar cabida al mayor número de supuestos de mujeres víctimas o de contextos de la prostitución.

Como consecuencia del mapeo inicial obtenido con los datos facilitados por las propias entidades especializadas, conocemos que a día de hoy tanto en Andalucía como en España existen plazas libres suficientes para poder cubrir las necesidades habitacionales de urgencia para estas víctimas a través de la Red de entidades que trabajan en contra de la trata, y que se coordinan con las unidades de la UCRIF para su entrada en los recursos de manera urgente.

También se cita en el Plan la alternativa habitacional a mujeres que, sin encontrarse en una situación de riesgo, a raíz de la crisis sanitaria quedan en situación de necesidad habitacional, a través de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y su desarrollo en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda

2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

En este sentido, desde los Centros Provinciales de la Mujer se informará a las mujeres de las ayudas de alquileres de la Junta de Andalucía de la Consejería de Fomento y organismos donde podrán solicitar estas ayudas al alquiler así como información sobre los servicios comunitarios más cercanos a su domicilio, a efectos de que se les pueda orientar y tramitar ayudas locales o planes especiales por el COVID-19 que se hayan establecido y derivar a los recursos habitacionales especializados, según sus necesidades y de acuerdo a la situación que se presenten. También se facilitará información sobre el Ingreso Mínimo Vital a las mujeres que lo necesiten y se adapten a los criterios establecidos en la normativa de desarrollo del Gobierno, y organismos competentes.

En todos los casos en los que se atiende en los servicios dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer se informará de los Servicios Sociales más cercanos al domicilio de la usuaria, para que puedan valorar su situación y puedan informarles de recursos y ayudas a las que pudieran tener acceso.

4. Modelo de Acreditación para la solicitud del Ingreso Mínimo Vital (Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía)

Para el acceso de las víctimas de trata y explotación sexual del Ingreso Mínimo Vital, los servicios públicos especializados y las entidades/ONG especializadas que toman contacto con mujeres en contextos de prostitución, de forma directa o a través de los casos derivados por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, presentarán los casos de las mujeres que consideren que presentan signos de trata o explotación sexual y de mujeres en situaciones de aislamiento y alta vulnerabilidad, así como el recurso que se requiere concreto en cada caso.

A tal fin, se ha establecido un modelo de informe por el Ministerio de Igualdad, de acuerdo con las entidades del Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual, en el que se establece la situación de la mujer y se indica el cumplimiento de unos requisitos que le permitirían acceder a una ayuda económica y/o a una solución habitacional, incluida la acogida por una entidad especializada (Anexo I. Informe de acreditación riesgo de trata, explotación o situación de vulnerabilidad).

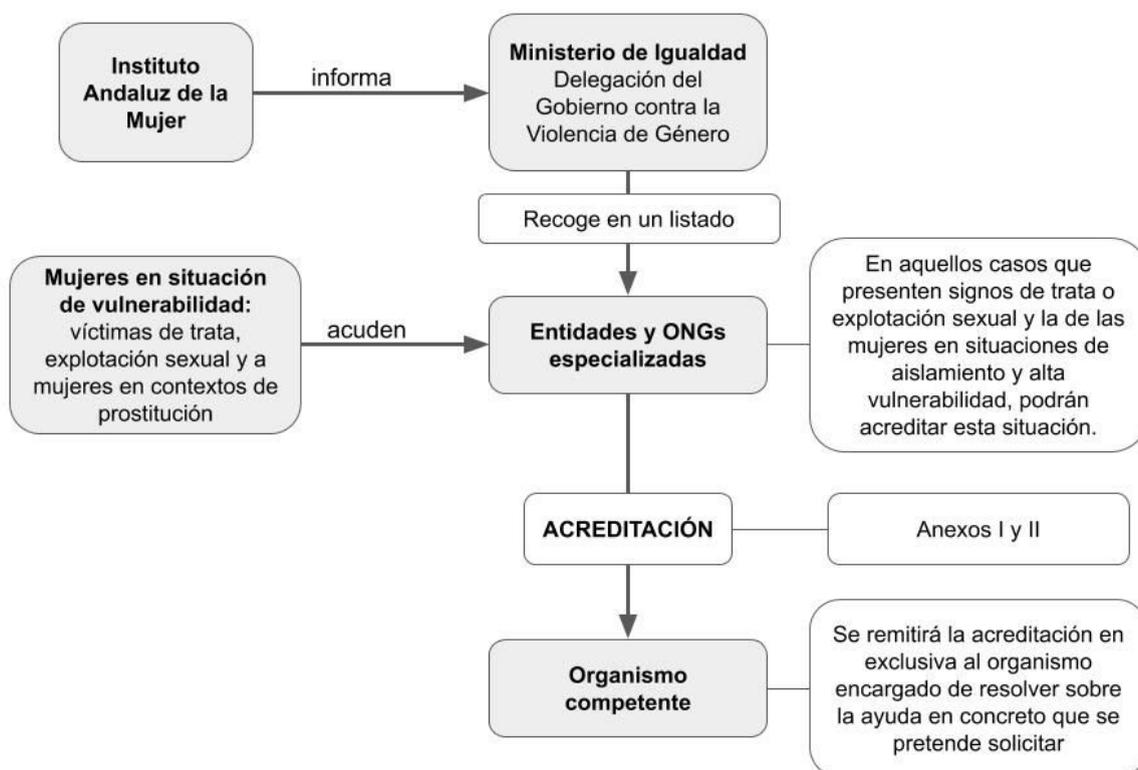


Imagen 2. Procedimiento para la solicitud del Ingreso Mínimo Vital u otras ayudas.

5. Administraciones públicas y entidades que trabajan con víctimas de trata y explotación sexual como beneficiarias de la medida de alternativa habitacional

Las medidas del Programa de Ayuda a las Víctimas de Violencia de Género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables tienen como destinatarias, además de a personas a título individual, también a administraciones públicas y empresas públicas y a entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a estas personas. Esta posibilidad faculta a las administraciones autonómicas y locales, así como a las organizaciones especializadas que trabajan con víctimas de trata y explotación sexual a solicitar y obtener estos recursos habitacionales como parte de su trabajo de atención integral.

Más información en:

<https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/programas-de-ayudas-a-la-vivienda/programa-3> .

En el Plan se establece que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género hará un documento para informar sobre estas ayudas, sus requisitos y el cauce para acceder a ellas por parte de administraciones y entidades sociales. Así, el Instituto Andaluz de la Mujer distribuirá dicho documento una vez sea recibido, en aras de mejorar la coordinación interinstitucional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Indicación de los organismos y servicios que podrán acreditar las situaciones de trata, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos de prostitución, a efectos del acceso a recursos de carácter socioasistencial

Tras la aprobación del Plan COVID-19 por el Ministerio de Igualdad, y la determinación el pasado día 13 de mayo de 2020 por parte del Ministerio que deberán ser las Comunidades Autónomas las que comuniquen al Ministerio de Igualdad las entidades que reúnen los requisitos para poder realizar las acreditaciones a mujeres en su ámbito territorial, se establece en dicho Plan que :

“El informe podrá ser realizado por profesionales de los servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida destinados a víctimas de violencia contra las mujeres de la Administración Pública competente, o por aquellas organizaciones especializadas o con experiencia acreditada en la detección, atención y protección a víctimas de trata con fines de explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución”.

“Estas organizaciones serán las que se determinen por las AAPP competentes en base a la participación de estas organizaciones en proyectos específicos de atención a mujeres víctimas de trata y explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (...)”

“En el caso de las Comunidades Autónomas, estas indicarán en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Igualdad las organizaciones acreditadas por participar en una convocatoria específica, tener un contrato o convenio o colaborar a través de un protocolo u otro instrumento formal en esta materia”

“En cualquier caso, la concesión del Ingreso Mínimo Vital en las condiciones arriba indicadas no supondrá el reconocimiento como víctima de trata de seres humanos conforme a lo establecido en el artículo 141.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009”

Así el Instituto Andaluz de la Mujer ha comunicado e informado a la Conferencia Sectorial del Ministerio de Igualdad de aquellas entidades con actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que han recibido subvención para programas de atención a mujeres en contextos de trata y prostitución, dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Exclusión Social del Instituto Andaluz de la Mujer en el año 2019..

El Instituto Andaluz de la Mujer proporcionará en su página web y redes oficiales, y a su arquitectura de género, información sobre las entidades acreditadas ante el Ministerio; a la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, Centros Municipales de Información a la Mujer y Centros Provinciales de la Mujer, y serán publicadas en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, de forma actualizada periódicamente, como entidades habilitadas al efecto, con el nombre y teléfono de contacto de la entidad.

Serán las entidades y ONG especializadas reconocidas por el Ministerio de igualdad, las que se encargarán de las acreditaciones y en función de lo establecido en el documento facilitado por el Gobierno. En dicho documento se recoge que los factores de vulnerabilidad requieren de profesionales expertas y especializadas en el ámbito de su valoración, en este caso, de expertas en escenarios de prostitución, trata sexual y explotación sexual. Así, a priori debemos diferenciar entre identificación y valoración. Es importante, además, recordar que en estos contextos, puede que las mujeres desconozcan las medidas sociales ante su vulnerabilidad, no tengan posibilidad de comunicar su situación, o se vean presionadas/obligadas a dar información sobre terceros (tratantes, proxenetas) con el fin de obtener recursos.

La persona profesional de referencia asignada desde cada entidad/ONG acreditada, será la encargada de realizar el Informe de Acreditación (Anexo I), según las necesidades de la mujer y la situación detectada. Del mismo modo, se deberá rellenar el documento de Acreditación (Anexo II) según la situación detectada. Ambos documentos (Informe de Acreditación y Documento de Acreditación) deberán ser firmados por la persona encargada de coordinar o responsable del recurso especializado, ONG u entidad especializada habilitada para ello, así como por la mujer usuaria y solicitante de la ayuda.

Se derivará la documentación, por los cauces establecidos previamente entre las partes, a la administración competente para resolver la solicitud de la ayuda en concreto, debiendo realizarse un seguimiento del caso en coordinación con la administración pública encargada de su gestión.

El seguimiento del caso por las entidades/ONG acreditadoras se realizará por el tiempo suficiente para el acompañamiento a la mujer en la toma de decisiones y acceso a la cobertura

de las necesidades detectadas. Asimismo estas entidades acreditadoras deberán poner a disposición de la administración recepcionante, la documentación necesaria para la comprobación del procedimiento seguido para la concesión de la ayuda en particular.

Para garantizar la disminución de las situaciones de vulnerabilidad a las que se refiere el Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19 y la eficacia de las medidas de apoyo habitacional y económico previstas en él, la aplicación de estas medidas se extenderá durante el periodo que sea necesario para ello posterior a la duración del estado de alarma, y siempre atendiendo a lo que establezca el Ministerio de Igualdad a estos efectos.

Se adjunta el documento que las entidades acreditadas ante el Ministerio, deberán usar para realizar el informe y acreditar la situación detectada.

Todas estas medidas se establecen para una mejor coordinación de los recursos existentes y podrán variarse a medida que se vayan detectando necesidades o en función de las adaptaciones al Plan Covid que sean remitidas por el Ministerio de Igualdad.

Asimismo, se RECOMIENDA que todos aquellos organismos/administraciones que tengan competencias en violencia de género dentro del territorio andaluz, y en especial los entes locales y Diputaciones, adapten estos criterios al funcionamiento de sus propios servicios de atención a la mujer, estableciendo el itinerario de atención y derivación a las entidades acorde con el que ha establecido el Instituto Andaluz de la Mujer, para que la manera de actuar sea común.

Todas las partes implicadas en este Plan serán informadas de las de las variaciones que pudieran producirse en este documento, que tiene un carácter informativo y con una finalidad de coordinar todas las actuaciones, entre las distintas administraciones y organismos para garantizar una eficaz y eficiente actuación frente a la violencia de género ante la crisis del COVID-19 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto una correcta atención a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución.



ANEXO I –INFORME ACREDITACIÓN RIESGO DE TRATA, EXPLOTACIÓN O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

I. DATOS DE LA ENTIDAD O SERVICIO QUE REALIZA EL INFORME

ENTIDAD O SERVICIO QUE EMITE EL INFORME:	
FECHA:	
LUGAR:	
DIRIGIDO A:	Organismo público al que se dirige para la acreditación.
MOTIVO DEL INFORME:	Acreditación de la situación: valoración y propuesta.
PERSONA QUE EMITE EL INFORME:	Importante saber el o la profesional que emite el informe o ante cualquier duda, no se sabrá dónde recurrir.

II. DATOS IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE O Nº EXPEDIENTE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
NACIONALIDAD:	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (en caso de ser extranjera):	
INTERVENCIÓN PREVIA REALIZADA	Alimentos, acogida emergencia, información, asesoramiento, atención sanitaria,
MUNICIPIO DE RESIDENCIA	
SITUACIÓN RESIDENCIAL	Domicilio temporal/domicilio permanente/ sin hogar/plaza o club.
SITUACIÓN FAMILIAR	Hijos e hijas menores o con discapacidad./ a su cargo con ella o con otras personas o en país de procedencia

III. AGENTE Y TIPO DE SITUACIÓN DETECTADA O MANIFESTADA:

AGENTE DE DETECCIÓN:
(Especificar institución)

Entidad Pública	
Entidad Privada	
Policía	
Otros (derivación de otra unidad u	

email: violencia-genero@igualdad.mpr.es

DIR-3: E04797504

Alcalá, 37
28014 MADRID
TEL: 91 5243564
FAX: 91 2090350



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

IV. PROPUESTA:

(Marcar con una X las que procedan)

TIPO DE MEDIDA	MARCAR CON UNA X LAS QUE PROCEDAN	INFORMACIÓN ADICIONAL
AYUDA ECONÓMICA SUBSISTENCIA		Detallar tipo de ayuda (texto)
SOLUCIÓN HABITACIONAL / ACOGIDA RESIDENCIAL		Indicar necesidades específicas si procede (texto).
IMV		Indicar situación familiar (nº personas).
ASISTENCIA SOCIAL		Tipo de asistencia necesitada.
ASISTENCIA JURÍDICA/ DENUNCIA OTROS		Situación administrativa y documentación a disposición de la mujer.
ATENCIÓN SANITARIA (incluida salud mental)		Detallar necesidades sanitarias.
OTROS (especificar):		

V. OBSERVACIONES PROPUESTA DE DERIVACIÓN:

VI. INFORMACIÓN A LA USUARIA:

Consignar aquí la información dada a la usuaria sobre el proceso a seguir para la solicitud de la prestación y la relativa a la protección de datos. Adjuntar el consentimiento informado es obligatorio.



organismo).

SITUACIÓN DETECTADA:
(Marcar con una X la que proceda)

SITUACIÓN 1	<input type="checkbox"/>
SITUACIÓN 2	<input type="checkbox"/>
SITUACIÓN 3	<input type="checkbox"/>

INDICIOS VALORADOS¹

Breve justificación de la situación de riesgo detectada y la valoración de la entidad sobre el riesgo de abuso, explotación, etc.:

Es importante justificar aquí posibles antecedentes relevantes, así como elementos que puedan constituir indicios de que se encuentra en una situación de control o riesgo compatible con un proceso de trata, explotación sexual o vulnerabilidad (RD-Ley 11/2020) que justifique su acceso a la atención socio asistencial que se solicita. Asimismo, puede que nos encontremos con víctimas de trata identificadas formalmente, para las que se demande algún tipo de ayuda (por ejemplo, cuando están en proceso de autonomía y la crisis del COVID 19 las vuelve a poner en riesgo de exclusión y, por tanto, expuestas a la explotación), en este caso, la identificación formal justificaría su acceso a la atención socio asistencial para la que se realiza este informe.

¹ Indicar indicios detectados correspondientes con la situación señalada en el apartado anterior en hoja aparte. En el caso de situaciones de vulnerabilidad se justificará la aplicación del baremo que figura como Apéndice I a este documento



ANEXO II – MODELO UNIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DETECTADA.

MODELO UNIFICADO DE ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO DE POTENCIALES VÍCTIMAS DE TRATA, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN A LOS RECURSOS ESPECIALIZADOS Y A LAS AYUDAS SOCIO ASISTENCIALES.

D./D^a _____ en calidad de _____ del Centro _____, recurso con capacidad para acreditar situaciones de posible riesgo de trata de seres humanos o explotación sexual con fines socio asistenciales, por tratarse de:

- Un servicio público especializado en la intervención con mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o mujeres en contextos de prostitución.
- Una entidad social especializada que cumple los siguientes requisitos:
 - o Desarrolla proyectos de intervención especializada con víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución.
 - o Gestiona un servicio especializado a través de una subvención pública específica, un contrato o convenio, y/o colabora a través de un protocolo u otro instrumento formal en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución.

ACREDITA

Que, Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____ ostenta indicios de ser víctima de trata o explotación sexual, o encontrándose en contexto de prostitución presenta una situación de grave vulnerabilidad, a los efectos del acceso a las medidas urgentes en materia socio asistencial, recogidas en el Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio del Consejo de Europa sobre lucha contra la trata de seres humanos y del Convenio de prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que establecen que los Estados Parte deben adoptar las medidas necesarias para prevenir y dar una respuesta integral a las mujeres.

Y para que así conste para la solicitud de _____, se expide la presente acreditación, en el lugar y fecha indicados.

En _____, a __ de _____ de 2020

Fdo: XXXXX